



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Opinión con salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los Estados Financieros Consolidados de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) con sus subsidiarias, los que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2019, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados, de Pérdidas o Ganancias y Otros Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas, *excepto por los efectos de aquellos ajustes, de haberse requerido alguno, según lo expresado en el párrafo Bases para la Opinión con salvedades*, los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de ANCAP y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2019 y los resultados consolidados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

En opinión del Tribunal de Cuentas el Estado de Flujos de Efectivo consolidados presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el flujo de fondos correspondientes al ejercicio anual terminado el 31/12/2019, de acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros consolidados, en el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

.Artículo 190 de la Ley N° 19.438 del 14/10/2016 (Publicación de Estados Financieros en la página web de la Auditoría Interna de la Nación).

Bases para la Opinión con salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados*.

Este Tribunal es independiente de ANCAP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Los fundamentos para la opinión con salvedades son los siguientes:

ANCAP consolida los estados financieros con sus empresas subsidiarias así como presenta inversiones en asociadas y negocios conjuntos en el Activo. Entre otras, el Ente posee el 100% de Ancsol S.A., Petrouuguay S.A., el 99% de Pamacor S.A. y el 20% del patrimonio de Gasoducto Cruz del Sur S.A., siendo el patrimonio total de estas cuatro empresas \$ 3.352:018.249.

Las mismas presentan indicios de deterioro descritos en la NIC 36 - Deterioro del Valor de los Activos que no fueron considerados por ANCAP a efectos de



TRIBUNAL DE CUENTAS

estimar su valor recuperable, y en consecuencia, determinar eventuales ajustes de pérdidas a ser reconocidos.

Con respecto al negocio conjunto de Gas Sayago S.A., corresponde mencionar que el 31/12/2019 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que resolvió aprobar la disolución y liquidación de la sociedad, por lo que sus estados financieros fueron elaborados sobre la base de liquidación. En la Nota 31 a los Estados Financieros Consolidados de ANCAP, se revelan contingencias de pérdidas para Gas Sayago S.A. por reclamos de terceros que ascienden aproximadamente a \$ 3.400.000.000, sobre los cuales no es posible determinar su probabilidad de ocurrencia. Cabe destacar que en el pasivo de la sociedad, se presentan deudas comerciales y diversas por un total de \$ 1.062.543.593.

Por lo expresado, no fue posible determinar el valor de las referidas inversiones y sus resultados expuestos en los Estados Financieros Consolidados de ANCAP al 31/12/2019.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros consolidados

El Directorio de ANCAP es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los Estados Financieros Consolidados de ANCAP y sus subsidiarias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión con salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros consolidados, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros consolidados, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder y a las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

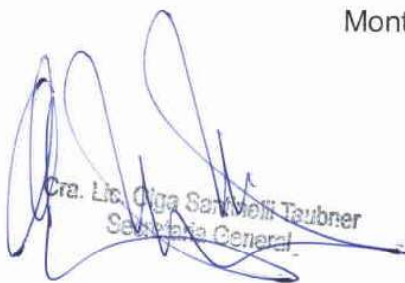
Con relación al incumplimiento mencionado en el párrafo *Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable* corresponde señalar lo siguiente:

Artículo 190 de la Ley N° 19.438 del 14/10/2016 (Publicación de Estados Financieros en la página web de la Auditoría Interna de la Nación).

Durante el ejercicio 2019 no se remitieron a la Auditoría Interna de la Nación (AIN) para ser publicados los Estados Financieros de ANCAP al 31/12/2017 ni los correspondientes al 31/12/2018.

Montevideo, 9 de noviembre de 2020.

ag


Cra. Lio. Olga Santivelli Taubner
Secretaría General